

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL INTERESADO EN SU DESIGNACIÓN COMO CAZADOR HABILITADO DENTRO DEL MARCO NORMATIVO DE LA «ORDEN AGA/653/2024, DE 6 DE JUNIO, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN GENERAL DE CAZA DE ARAGÓN PARA LA TEMPORADA 2024-2025».**

Datos del solicitante:

DNI/NIE/PASAPORTE	NOMBRE	
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	

Domicilio correo electrónico y teléfono a efectos de notificaciones y comunicaciones:

DIRECCIÓN	LOCALIDAD	
CÓDIGO POSTAL	PROVINCIA	
CORREO ELECTRONICO	Teléfono móvil	Teléfono fijo

**SOLICITO** a la Federación Aragonesa de Caza que traslade a la Dirección General de Medio Natural, Caza y Pesca, mi solicitud de designación como cazador habilitado para el control poblacional de especies, dentro del marco normativo de la «Orden AGA/653/2024, de 6 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2024-2025 y, a tal efecto, **DECLARO RESPONSABLEMENTE** que:

- 1) Poseo la licencia de caza válida para cazar en Aragón.
- 2) Estoy afiliado a la Federación Aragonesa de Caza, estando en posesión de la oportuna tarjeta federativa.
- 3) Estoy en posesión del Seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador en vigor.
- 4) Poseo todos los permisos y autorizaciones legalmente exigibles para la práctica de la caza en Aragón.
- 5) No me encuentro inhabilitado para la caza en Aragón por sanción administrativa o sentencia judicial.
- 6) Conozco la normativa de en Aragón y en particular la referente al cazador habilitado para el control de especies cinegéticas en Aragón establecida en el artículo 47 de la «Orden AGA/653/2024, de 6 de junio, por la que se aprueba el Plan General de Caza de Aragón para la temporada 2024-2025», que señala:

*«Artículo 47. Cazadores habilitados*

*a) La Federación Aragonesa de Caza, podrá trasladar a la dirección general competente en materia de caza, la identidad de los cazadores que, cumpliendo todos los requisitos necesarios para poder cazar en Aragón, deseen expresamente ser habilitados para el control poblacional de especies.*

*b) La habilitación efectiva de los cazadores propuestos por la entidad colaboradora en materia de caza para el control poblacional de especies se realizará mediante Resolución del director general competente en materia de caza. A los efectos de esta Orden, tras la resolución anterior, estos cazadores pasarán a ser cazadores habilitados para el control poblacional de especies y serán denominadas «Cazadores habilitados».*

*c) La habilitación a la que hacen referencia los apartados anteriores podrá ser revocada mediante Resolución de la dirección general competente en materia de caza. Entre otras, una de las causas de revocación se producirá cuando el cazador*

habilitado no responda adecuadamente, y sin justificación, a los llamamientos de caza efectuados por la Federación Aragonesa de Caza.

d) La Federación Aragonesa de Caza deberá comprometerse a facilitar a las «cazadores habilitados» la información y formación necesaria para el desarrollo eficaz del control poblacional de la especie a la que se le encomiende su control.

e) Las acciones cinegéticas a desarrollar por los «cazadores habilitados» para el control poblacional de especies cinegéticas localmente sobreabundantes se atenderán a lo establecido en esta orden y demás normativa cinegética vigente.

f) En el caso del control poblacional del conejo en parcelas agrícolas, los «cazadores habilitados» podrán ejercer la caza en las propias parcelas y en una franja perimetral de 100 metros alrededor de las mismas siempre y cuando el propietario de los terrenos de la franja perimetral no se oponga a ello.

g) **El control poblacional por parte de los «cazadores habilitados» se realizará en todos los casos de forma no lucrativa tanto por parte del que realice el llamamiento como por parte del cazador habilitado, por lo que se prohíbe el cobro del permiso de caza a los «cazadores habilitados» y el cobro, por parte de estos al titular de los derechos cinegéticos, por las actuaciones de control poblacional que lleven a cabo.**

h) Los «cazadores habilitados» serán los únicos responsables de su práctica cinegética debiendo ser ésta acorde a la normativa vigente y a los planes de control que se les establezca.

i) Dado que se trata de una ayuda voluntaria que las «cazadores habilitados» prestan a los titulares de cotos y de terrenos no cinegéticos que están sufriendo daños en la agricultura y en infraestructuras provocados por la sobrepoblación de determinadas especies cinegéticas, independientemente del resultado del control, no podrán exigirse responsabilidades por daños a las partes actuantes.

7) Durante el control poblacional mediante la caza me comprometo a cumplir con la normativa de caza aragonesa.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firmado:

(Nombre y dos apellidos)

**AL SR. PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE CAZA**